



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Proyecto de iniciativa de reforma a los artículos 19, 27, 33, 67, 158-k y 171, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En “Materia Electoral”**

Planteada por el **Diputado Mario Alberto Dávila Delgado** conjuntamente con los Diputados José Miguel Batarse Silva, Esther Quintana Salinas, Loth Tipa Mota, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y José Manuel Villegas González, integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **18 de Mayo de 2010.**

Segunda Lectura: **1 de Junio de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Primera Lectura del Dictamen: **1 de Junio de 2010.**

Segunda Lectura del Dictamen: **8 de Junio de 2010.**

Dictamen de Declaratoria: **21 de Junio de 2010**

**Decreto No. 262**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 52 / 29 de Junio de 2010.**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .-**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado,



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los diversos 48 fracción V, 181 fracción I, 187 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurrimos presentando a esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 27, 33, 67, 158-K y 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, en base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las formas en las que el pueblo coahuilense ejerce su soberanía en forma directa es a través del sufragio popular. Así, la democracia garantiza el acceso al poder público por medio de elecciones, de ahí la trascendencia de su organización para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Municipios.

Una de los atributos torales del orden jurídico estriba en el dinamismo a que están sujetos sus contenidos normativos, todas vez que su misión trascendental es servirle a la sociedad en y por la que se gesta, de ahí la relevancia de que una de sus materias, como es la electoral, esté en constante revisión y adecuación, derivada de las circunstancias que le imprime su propia naturaleza. Las reformas periódicas han permitido la inclusión o eliminación de distintos aspectos, que planteado en términos llanos se han traducido en avances relevantes que abonan al fortalecimiento de la democracia, o infelizmente a todo lo contrario, sobre todo si no se privilegian la realidad y el sentido común y se admite el baratillo de los intereses tribales. Bajo este esquema se han ido forjando las reglas del juego de las contiendas en nuestra Coahuila.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Tuvimos la oportunidad de escuchar de primera mano las propuestas y opiniones de los coahuilenses a través de los Foros convocados por esta Soberanía, y derivado de ello es sine qua non atender esa participación. Cuando nos volvemos omisos de la trascendencia que implica una consulta de esta naturaleza estamos abonando a la disociación cívica de quienes son nada más y nada menos, los dueños de la casa, y a la vez, destinatarios de los resultados de nuestra tarea parlamentaria.

Debemos reconocer la participación y el interés que los ciudadanos mostraron al concurrir y presentar sus propuestas, pues una sociedad que decide hacer suyos los asuntos públicos, tiene autoridad plena para exigir a sus representantes que realicen con alto sentido de responsabilidad la encomienda que se les ha conferido.

Es fundamental subrayar que las propuestas en cita, no fueron analizadas por la comisión legislativa en cuanto al fondo, sólo se sistematizaron atendiendo al tema que abordaban, pero quienes asistimos a los foros y hemos repasado las propuestas, nos pudimos percatar del sentir ciudadano en relación a los acuerdos y desacuerdos que se tienen con respecto a la ley vigente. Era de esperarse, como parte del compromiso entendido, desde el momento en que esta Legislatura decidió por unanimidad llamar a los coahuilenses a manifestar sus puntos de vista sobre los diversos temas planteados, tomarlos en consideración. Si atendemos al objetivo textual, impreso en la misma convocatoria, los términos empleados tienen claridad meridiana: **“Recabar propuestas de todos los sectores de la sociedad coahuilense para la actualización de la legislación estatal en materia electoral”**.

No atender el objetivo que la propia Legislatura alentó en su llamado, empezando por abocarse al análisis de fondo de las propuestas, conlleva a imprimirle en primera instancia el calificativo de ociosa, o en castellano coloquial, “de tomada de pelo”.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Un ejercicio de esta naturaleza implica hacerse cargo de los resultados producidos, ya que de no asumirse bajo este esquema, se estará exhibiendo la falta de voluntad política de los legisladores, y llevado al extremo, la frivolidad de un gasto innecesario, porque la realización de esos foros implicó un costo a cargo del erario público. Será lamentable darles la razón a quienes cuestionan nuestra democracia y nuestro rezago en avances sustantivos de participación ciudadana.

El tema de la Reforma Electoral es muy amplio y puede resultar complejo, de ahí la relevancia de la convocatoria abierta que nos da la frescura de la óptica ciudadana, sin el prurito de la que pudiera tener la venida de partidos políticos u organismos que tienen que ver con el poder público. Sería deleznable que lo propuesto en los once foros se quedara en la instantánea temporal que es la encuesta o peor aún, que fuera a parar al rincón más oscuro del olvido.

Hay propuestas particularmente interesantes que ameritan reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para llevarlas a cabo, y así lo propondremos. Observar la constitucionalidad de las disposiciones que se modifiquen es una cuestión en la que debemos ser especialmente cuidadosos dado el antecedente de los artículos declarados inconstitucionales por el órgano jurisdiccional, derivados de la reforma del 2009.

En esta iniciativa, Acción Nacional plantea propuestas de reforma constitucional básicamente en tres aspectos: el empate de elecciones, la forma de designar a los Consejeros Electorales y el combate al abstencionismo. El resto de las reformas se plantearán respecto de los ordenamientos secundarios.

### **EMPATE DE ELECCIONES**



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El actual sistema que regula los procesos electorales Federales a la par con los cuatro años que comprenden los periodos de gestión otorgados a los ayuntamientos y diputados locales, dan como resultado que en la entidad. en los próximos 11 años (2010- 2021), se realicen 7 comicios electorales, tomando en cuenta los procesos electorales estatales y federales: 2011, 2012, 2013, 2015, 2017, 2018 y 2021. Si tal y como lo ha propuesto el PAN reforma tras reforma, ya se hubieran empatado las elecciones estatales y federales, en este periodo sólo serían 4.

Existen consecuencias negativas al tener tan frecuentemente comicios electorales, a saber:

1. Se promueve el hartazgo de la ciudadanía, y el consecuente desinterés, lo que incide en mayores índices de abstencionismo, que atenta contra el fortalecimiento del sistema democrático.
2. El costo que representa para el erario es mayor y uno de los reclamos sociales propuestos en los foros fue precisamente la reducción de los gastos que implican las elecciones.
3. Se dificulta la construcción de acuerdos pues los actores políticos están año tras año en procesos electorales.
4. Tareas muy importantes del órgano electoral, que tienen que ver con la promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana, se ven mermadas con tanto proceso electoral.

Ante esta situación, se propone el restablecimiento del periodo constitucional de tres años para los cargos de Diputados locales y Ayuntamientos, con la finalidad de empatar



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



las elecciones locales con las Federales. Para lograrlo, se proponen periodos constitucionales de 4 años para el Gobernador y los Diputados electos en el 2011, y de 2 para los integrantes del Ayuntamiento electos en el 2013. De esta forma, a partir del 2015, cada tres años se llevarán a cabo elecciones en Coahuila.

### **FORMAS DE COMBATIR EL ABSTENCIONISMO**

Es de particular trascendencia la participación ciudadana dentro de la vida democrática de nuestro Estado y nuestra obligación como gobernantes, la constante búsqueda de instrumentos para acrecentar el interés de los ciudadanos por hacer valer el derecho al voto consagrado en nuestra Carta Magna.

En el Estado y en el País, se han realizado campañas y diseñado estrategias, tanto por parte de los Institutos Electorales y autoridades en general, como de la iniciativa privada, en un afán de concientizar y alentar a la ciudadanía a que se interese y participe responsablemente en los procesos electorales, lo cual evidentemente no ha surtido los efectos deseados, pues los índices de abstencionismo están alrededor del 50%, según cifras emitidas por las autoridades electorales.

A guisa de ejemplo, el día de las elecciones para diputados federales, ocurridas el pasado 5 de Julio, en la entidad se ofrecieron descuentos y promociones en restaurantes y cadenas comerciales, para todos aquellos que demostraran que habían acudido a cumplir con su deber cívico, reflejándose en ello el compromiso solidario de la Iniciativa Privada con la promoción del voto y por ende, con el fortalecimiento de la democracia.

Ante estos hechos, y también respondiendo a propuestas manifestadas en los foros para la reforma electoral, consideramos que es tiempo, para que a través del Poder Legislativo, se realicen las adecuaciones necesarias que fomenten el ejercicio del



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



sufragio, planteándose a esta Soberanía la posibilidad de otorgar incentivos en la normatividad secundaria. Si la iniciativa privada lo hace, el colmo es que no lo promueva el mismo Gobierno.

### **INSACULACION DE CONSEJEROS ELECTORALES**

La actuación del Instituto Electoral, debe regirse por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad. Sin embargo, este órgano autónomo cuya dirección está al mando de un Consejo General, se integra por quienes designe, por mayoría calificada, el Congreso del Estado.

Consideramos que este mecanismo obliga a quienes pretenden llegar a desempeñar dicho cargo, a un cabildeo con el Partido Político mayoritario en el poder, comprometiendo con ello dos de los principios que abrevan y alientan la actuación de este organismo, como son su independencia y su imparcialidad, que al no conjugarse, vulneran la credibilidad, la confianza y la autoridad moral, circunstancia inadmisibles para quien tiene a su cargo, nada más y nada menos, que la organización y la vigilancia de los procesos electorales. Es un imperativo eliminar cualquier sospecha de simulación en la asignación, objetivo que no se cumple al amparo de la normatividad vigente.

Por lo anterior, se propone introducir la figura de la insaculación con la finalidad de que sea el azar, tras haber cumplido a plenitud con todos y cada uno de los requisitos establecidos por ley para quienes aspiren al cargo, lo que determine alcanzarlo. De esta forma se abona a la cultura de los méritos propios y de la trayectoria personal, tan necesaria de desarrollar en el ánimo y voluntad de los mexicanos, a más de devolverle, con el nuevo esquema, el espíritu ciudadano con que fue concebido el cargo de Consejero.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Eliminar la ratificación, responde a que el periodo de 7 años se considera más que suficiente en el desempeño del cargo. La renovación periódica de los integrantes del Consejo General, es sana y necesaria, favorece la equidad en las contiendas electorales, oxigena visiones y compromisos, atempera la posibilidad de que se generen vínculos de subordinación, preferencia o rechazo a partidos políticos o gobiernos, y le ofrece a la comunidad y al propio órgano electoral, el que cada día lleguen mejores ciudadanas y ciudadanos a desempeñar una responsabilidad que honra a quien la sabe cumplir a cabalidad.

Así mismo, planteamos la disminución a 5 Consejeros, en lugar de los 7 que se aprobaron en la reforma del año pasado, no hay razón ni entonces, ni ahora, que justifique un número mayor.

### **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL**

El 13 de noviembre del 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Federal en materia electoral entre las cuales, se adicionaron tres párrafos al artículo 134 con el siguiente texto:

“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Elevar a rango constitucional las previsiones a que se debe sujetar la propaganda gubernamental tanto en tiempos electorales como fuera de éstos, se propuso con el afán de proteger el uso del poder para promover ambiciones personales de índole política y así, que no se usara el cargo que se ostenta en beneficio de la promoción personal servidor público.<sup>1</sup>

El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras en la Cámara de Diputados establece que se trata de poner fin a que los servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de los que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Y concluye que la imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que las leyes sancionen a los sujetos los infractores de estas normas.

En este mismo contexto, se propone la inclusión de estas disposiciones en nuestra Constitución Estatal en el artículo 171, a fin de dar cumplimiento al transitorio sexto del Decreto en comento, para adecuar la normatividad estatal a las disposiciones de la Máxima Legal Federal. Igualmente para garantizarle a la ciudadanía que los recursos públicos se utilizan para beneficio colectivo, y no para la promoción de los gobernantes.

---

**1 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ELECTORAL. DEL SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, A NOMBRE PROPIO Y DE LEGISLADORES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Esta reforma también propicia la equidad entre los contendientes en los procesos electorales y eliminará una viciada práctica de los políticos coahuilenses en el poder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO No. ....

Artículo Único.- Se modifican los artículos 19 fracción I; 27 fracción III numerales 3 y 4; 33 primer párrafo; 67 fracción V; 158-K fracción III y 173 por la adición de los párrafos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 19.** Son derechos de los ciudadanos coahuilenses:

I. Votar y ser electos para los empleos y cargos públicos en la forma y términos que prescriban las leyes, **así como recibir los incentivos que determinen las leyes por el ejercicio de este derecho.**

II. a IV. ....

**Artículo 27.** .....

.....

I y II. ....

III. ....

.....

1. a 2. ....

3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, integrado por **cinco** consejeros electorales que durarán en su encargo siete años.

4. Los Consejeros Electorales propietarios y suplentes serán designados mediante el **proceso de insaculación en el Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.**

5. a 11. ....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



IV y V. ....

.....  
.....  
.....

**Artículo 33.** El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada **tres** años y se integrará con dieciséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley reglamentaria entre aquellos partidos políticos que obtengan cuando menos el 3.5% de la votación válida emitida en el Estado para la elección de Diputados.

.....  
.....

**Artículo 67.** ....

I a IV. ....

V. Designar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda al Congreso del Estado.

.....  
VI. a XLIX. ....

**Artículo 158-K**.....

.....

I. al II.-.....

III. Se renovará en su totalidad cada **tres** años.

IV. al VII.-.....

**Artículo 171.** .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente Estatal o Municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El periodo constitucional del Gobernador que se elija en el proceso electoral del 2011 será de cuatro años a partir del 1 de Diciembre del 2011.

**Artículo Tercero.-** El periodo constitucional de los Diputados que se elijan en el proceso electoral del 2011 será de cuatro años, a partir del 1 de Enero del 2012.

**Artículo Cuarto.-** El periodo constitucional de los Alcaldes, Síndicos y Regidores que se elijan en el proceso electoral del 2013 será de dos años a partir del 1 de enero del 2014.

**Artículo Quinto.-** La disminución del número de integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana entrará en vigor a partir del 1 de diciembre del 2013, cuando concluyan los periodos para los que fueron designados los Consejeros Electorales Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante y Carlos Alberto Arredondo Sibaja. Se respetarán los derechos de los Consejeros Propietarios y Suplentes.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA  
PARA TODOS”**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ATENTAMENTE**  
Saltillo, Coahuila, a 18 de mayo del 2009

**DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO**  
**Coordinador**

**DIP. MIGUEL BATARSE SILVA**

**DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS**

**DIP. LOTH TIPA MOTA N.  
CANALES**

**DIP. CARLOS ULISES ORTA**

**DIP. RODRIGO RIVAS URBINA**

**DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ**